

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL CASAL DE CURACIÓ (CONV/373)**

En Vilassar de Mar, a 23 de maig de 2017

### **REUNIDOS:**

Por un lado, el Ilmo. Sr. Damià del Clot i Trias, en calidad de alcalde de Vilassar de Mar, con NIF núm. P-0821700-B y por otro lado, la Sra. Núria Pol i Mayora, como Gerente y en representación de la Fundación Casal de Curació, con NIF núm. G08492910.

### **EXPONEN:**

Que la situación actual de la Fundación Casal de Curació, como centro socio-sanitario es de 73 plazas de internamiento de larga estancia, 9 plazas de media estancia, 20 plazas de hospital de día y 10 plazas de centro de día (asistidos, convalecientes, crónicos y terminales), concertadas con el Departamento de Salud, y el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Cataluña.

Que el convenio de cooperación para el año 2017 entre ambas instituciones se basa en ofrecer una asistencia socio-sanitaria adecuada a los residentes de nuestra población y, al mismo tiempo, garantizar al Casal de Curación la aportación de determinados recursos y la colaboración municipal.

Por este motivo, ambas partes

### **CONVIENEN:**

PRIMERO. El Casal de Curació se compromete a realizar las tareas siguientes:

A dar prioridad de ingreso en casos de urgencia a las personas de la comunidad de Vilassar de Mar que necesiten la cobertura integral socio-sanitaria, siempre en coordinación con el equipo interdisciplinar de admisión del centro y el equipo formado por los Servicios Sociales del municipio.

SEGUNDO. El Casal de Curació se compromete a dar asistencia necesaria (higiénica, alimentaría, acogida diurna) a las personas de Vilassar de Mar que se encuentren con problemas de indigencia social, tal y cómo se refleja en los Estatutos de la Fundación, siempre coordinados con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

TERCERO. El Casal de Curació se compromete a la cesión de sus locales para efectuar la atención realizada por PADES, de lunes a viernes de 8 h. a 15 h. El Casal de Curació prestará el servicio de limpieza y mantenimiento necesario, así como el suministro de luz, agua y calefacción de los locales cedidos para estos servicios.

CUARTO- El Casal de Curació colaborará con los programas de formación en los que sean necesarios sus servicios socio-sanitarios para la realización de prácticas por parte de los alumnos inscritos en los cursos de formación que organice el Ayuntamiento, adaptándose a la normativa vigente sobre los programas de Formación.

QUINTO. El Casal de Curació colaborará con programas de formación en temas que se deriven del mundo socio-sanitario destinados a los colectivos de la población interesados en éste, al mismo tiempo se compromete a realizar, si es posible, anualmente una jornada dedicada a un tema monográfico del mundo socio-sanitario.

SEXTO. En contraprestación, el Ayuntamiento de Vilassar de Mar se compromete a otorgar al Casal de Curació, durante el año 2017, una subvención de veintitrés mil trescientos cincuenta y seis euros (23.356,00€), destinada a la mejora de los equipamientos del centro y a cubrir los gastos que se originan por la utilización de los espacios destinados a la ubicación del servicio, PADES, puesto que los costes pactados con el PASS de Mataró no son suficientes para cubrir los gastos.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a contribuir en el mantenimiento de las instalaciones, jardín principalmente, del Casal de Curación en la medida de las disponibilidades del Ayuntamiento, mediante los equipos municipales pertinentes.

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria SP-31100-48000, centro de coste 15020, del presupuesto municipal del 2017. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

SÉPTIMO. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos, por el importe total otorgado que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia

entre la quantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Y para que así conste, firman el presente documento, en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha mencionados al principio.

Por el Ayuntamiento

Por el Casal de Curació

Damià del Clot i Trias

Núria Pol Mayora

Alcalde

Gerente